

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 605.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para intentar la captura del confinado José García Mira, cuyas señas se espresan á continuacion, hijo de Francisco y de Antonia natural y vecino de Montemayor, de estado casado, de oficio del campo y platero, desertor del presidio de Granada; poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gobernador de dicha provincia, por quien se reclama.

Córdoba 22 de Mayo de 1852.—El Gobernador Estevan Leon y Medina.

Señas del desertor.

Estatura 5 pies y dos pulgadas, edad 29 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Circular núm. 611.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para descubrir y capturar á seis

ladrones á pié, algunos con las caras tiznadas, que el 19 del corriente y en el sitio llamado Puerto de Mochuelos término de Almodovar del Campo, provincia de la Mancha, sorprendieron á varios arrieros sobre los que hicieron una descarga con las armas que llevaban, resultando tres heridos y un mulo muerto, pudiendo recuperarse despues las otras caballerias que los acometidos dejaron abandonas en el sitio de la rriega.

Córdoba 24 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 625.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad intentarán la captura de Francisco Encinas Romero, desertor del Presidio de Sevilla, cuyas señas se espresan á continuacion, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia, por quien se reclama.

Córdoba 26 de Mayo de 1852.—El Gobernador, Estevan Leon y Medina.

Señas del desertor.

Estatura 4 pies y 6 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Circular núm 629.

Por Real orden de 14 de Abril próximo pa-

sado expedida por el Ministerio de la Gobernacion se recomendó á los Ayuntamientos de los pueblos cabeza de partido la adquisicion de un ejemplar de la recopilacion de Reales órdenes y circulares de interés general para la Guardia Civil; y siendo de mucha utilidad para el mejor servicio de este instituto el que todas las autoridades que puedan tener alguna intervencion en él reconozcan sus facultades y atribuciones, así como los auxilios y noticias que deben facilitar á los individuos del espresado cuerpo, todo lo que se halla recopilado en dicha obra, no puedo menos de manifestarle á las municipalidades ya espresadas lo conveniente que será verifiquen su adquisicion; advirtiéndoles que los pedidos que hagan pueden reclamarlos al Comandante del cuerpo de esta provincia.

Córdoba 27 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 616.

Minería.—Anulado en 6 de Abril último el registro de la mina de cobre «**Recompensa**,» que perteneció á D. Francisco Garcia Usero, segun resulta de la circular núm. 406 inserta en el Boletín oficial del dia 7 de dicho mes, y transcurridos los 30 dias que marca el reglamento sin que el Garcia Usero se haya opuesto á tal resolucion; he acordado con fecha 19 del actual admitir á D. Juan Ramirez Virches el registro de una pertenencia de dicha mina, bajo el nombre de «**Virgen de la Soledad**,» sita en la cañada de Berlanga, lindando á Saliente con la mina Estrella segunda, denunciada por D. Dionisio Gonzalez, Médico-Cirujano establecido en Córdoba, Poniente arroyo Berlanga, Norte rio Papellitos y Mediodia con la dehesa de los Villares.

Lo que se anuncia al público segun se previene en los artículos 44 y 45 del Reglamento.

Córdoba 22 de Mayo de 1852.—El G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 617.

Por D. Antonio Tastet fué denunciada en 15 de Octubre de 1850 la mina de carbon San Rafael, sita en el Charco Agelero, terreno realengo, término de Belméz; lindando N. con la Vega del Piructano, S. Llano de Agelero, E. arroyo de la Parrilla y O. laguna de la Loca, habiéndole sido admitido en 30 de Noviembre del mismo año y el registro de cuatro pertenencias en 3 de Enero 1851.

Por el mismo Tastet fue denunciada en 25 de Diciembre de 1850 otra mina con el nombre Santiago, sita en la Vega Agelera término de Belméz; lindando al N. con era de la casa de la Parrilla, S. Era de Agelero, E. cañada de los Azajáres y O. arroyo de la Parrilla, y admitido que le fué el denuncio en 14 de Marzo de 1851, lo fué tambien el registro que pidió de cuatro pertenencias en 14 de Mayo del mismo año.

D. Antonio Tastet, presentó instancia en 8 de Julio de 1851, espositando que llegado el caso de habilitar la labor legal en dichas minas, resulta que ambas estaban contiguas; y en vista de que el reglamento no permite á una misma persona mas de cuatro en las de carbon, abandonaba dos pertenencias al N. O. de las de San Rafael y dos al S. E. de las de Santiago, reservándose cuatro, por lo que he accedido á dicho abandono, admitiéndolo, mediante á no ocasionar ningun perjuicio, puesto que la prioridad al terreno la tenia adquirida con antelacion y sin oposicion de ninguna especie, y le he admitido un nuevo registro de solas cuatro pertenencias, con los linderos que resultan del anuncio de admision de registro de la mina S. Rafael, que se publica con esta misma fecha.

Lo que se anuncia para general inteligencia en cumplimiento de lo mandado.

Córdoba 22 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 618.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. Antonio Tastet el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon «**San Rafael**,» que pide á consecuencia de comunicacion que en 12 del actual le pasé previéndole lo hiciera así, apoyándose en estarle admitido el denuncio de la mina S. Rafael en 30 de Noviembre de 1850, y en 3 de Enero de 1851 el registro de cuatro pertenencias, como igualmente estarlo tambien el de la mina Santiago en 14 de Marzo de 1851 y el registro pedido de otras cuatro pertenencias en 14 de Mayo del mismo año, de cuyas dos minas compuestas de ocho pertenencias hace abandono de cuatro que se le admite en este dia, por no permitirle la ley mas de cuatro contiguas en las minas de carbon, reservándose las cuatro que registra con el nombre de S. Rafael, sitas en el nombrado Charco Agelero, terreno realengo, término de Belméz; lindando al N. con Peña de Muela y era de casa de la Parrilla, E. cañada de Azajáres y Mina Calera perteneciente á Mister Duncan Shaw, cedida últimamente por escritura pública á la sociedad de la Constancia Madrileña, cuyo Presidente lo és D. Carlos Mañan vecino de Madrid, Sur arroyo del Tinto y era Agelera y O. cortijo de D. Manuel Henestrosa, vecino de Fuenteobajuna, y laguna de la loca, terrenos realengos.

Lo que se anuncia para general inteligencia, segun está mandado.

Córdoba 22 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 628.

D. Estevan Leon y Medina, Gobernador de la provincia de Córdoba.

Hago saber: que habiendo llegado á mi

ticia que por parte de varios sujetos dedicados á la adquisicion de minas se practican labores de explotacion y ventas de minerales en esta provincia, sin que hayan adquirido el correspondiente título de propiedad de las minas de donde estraen los productos que venden, ni cumplido con los demas requisitos de la ley, causando asi un despojo al Estado dueño de las sustancias minerales hasta que concede la propiedad, y sobre el que exigiré en su dia la mas estrecha responsabilidad á quien corresponda; y decidido á cortar de una vez estos delitos y que la ley se observe en todas partes, he acordado entre otras cosas lo siguiente.

1.º Que por los administradores de partido de los cuatro mineros se provea de guia á todos los que debidamente hayan de conducir minerales.

2.º Que en lo sucesivo todo arriero ó persona que dedique sus medios de transporte á la conduccion de minerales, vaya provisto precisamente de la correspondiente guia expedida por el Administrador de Rentas del partido á que corresponda el distrito municipal en que esté situada la mina de donde cargasen.

Y 3.º Que para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones, tanto por los Alcaldes de los pueblos por donde transiten los conductores como por los empleados de puertas de esta capital, se detengan y sean conducidos á mi disposicion los que no acompañen al mineral la correspondiente guia.

Lo que se publica para general inteligencia y á fin de que por nadie se pueda alegar ignorancia, encargando especialmente su cumplimiento á los Alcaldes de los pueblos á quienes por la disposicion topográfica de estos corresponde, por los que se me avisará inmediatamente quedar en egecutarlo.

Córdoba 27 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

ANUNCIOS OFICIALES.

FISCALIA MILITAR.

Circular núm. 630.

D Manuel Raon, Caballero de la Real y militar orden de S. Fernando de primera clase, capitán graduado de Infantería y fiscal militar de la provincia de Córdoba.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Vicente José Segura, para que en el término de 8 dias contados desde el de la fecha, se presente en la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que estoy siguiendo por robo en despoblado.

Córdoba 25 de Mayo de 1853.—Manuel Raon.

Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.

Circular núm. 553.

Recomendada por Real orden de 26 de Febrero último la adquisicion de la obra titulada «Manual de Ayuntamientos,» que publica en la corte D. José Llovéra Martínez, he creído oportuno dirigirme á las corporaciones municipales de esta provincia para hacerles conocer la utilidad de dicha obra, indispensable para la formacion y documentacion de los repartos de la contribucion territorial que tanto ocupan á las Juntas periciales y Ayuntamientos, haciéndoles perder un tiempo que dedicarían á otras atenciones al servicio público si tubiesen recopilados los modelos é instrucciones á que deben sugetar sus trabajos. En la obra citada se encuentra todo, y ademas estensas y bien combinadas tablas para practicar la derrama individual, con la mayor exactitud.

Siendo conocido de VV. su costo y sistema de publicacion omito el repetirlo, esperando me participen por medio de oficio á la posible brevedad el número de ejemplares por que desean suscribirse.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 8 de Mayo de 1852 —Manuel de Palacios y Villalva.—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia.

Regencia de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 545.

Con fecha 26 del mes próximo pasado se me ha comunicado la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.—Habiendo llegado á noticia del Gobierno que en algunos pueblos de la derecha del Guadalquivir como Benacazon y otros, se atenta contra la seguridad de las personas que pasan á ellos á reclamar el pago de cantidades que se les adeudan, hasta el punto de tener que abandonarlos, se ha servido mandar S. M. que V. E. exite el celo de los Jueces de primera instancia y estos á su vez el de los Alcaldes con el fin de que se repriman tales atentados, haciéndoles responsables de la falta de energía en el cumplimiento de sus deberes.— De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. E. para los efectos convenientes.»

Y con el fin de que tenga cumplimiento lo traslado á VV. encargándoles estrechamente que vigilen y persigan especialmente los delitos de que se hace mérito, en los términos prevenidos por S. M. pues de incurrir en cualquiera omision recaerá tanto sobre los Jueces cuanto sobre los Alcaldes, como sus auxiliares in-

mediatos, la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 3 de Mayo de 1852.—El Marqués de Gerona.—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Secretaría de la Sala de Gobierno.

Circular núm. 607.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 5 del actual la Real orden que copio.

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con una consulta que he elevado á su Real consideracion el Consejo Real al tiempo de resolver cierta competencia, ha tenido á bien se recuerde, como lo hago, á los Jueces de primera instancia y á las Audiencias el deber que les impone el art. 9.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, de fundar ó razonar los fallos en que se declaren competentes en las contenidas con la Administracion para que pueda formarse una bien entendida y razonada jurisprudencia.»

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de este superior Tribunal de la preinserta Real orden, acordó su cumplimiento, y que se circule á VV. por medio de los Boletines oficiales, para su inteligencia, puntual observancia y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 12 de Mayo de 1852.—D. Felipe Maria de Quinta.—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

Comision de exámen y liquidacion de créditos de Deuda del Tesoro en esta provincia.

Circular núm. 619.

En la última Junta celebrada por la Comision se han aprobado las liquidaciones que se publican.

Los interesados deberán tener presente las advertencias que se hicieron para el propio objeto en los Boletines oficiales de la provincia números 55 y 56 del 30 de Abril y 3 de Mayo actual

Córdoba 22 de Mayo de 1852.—El Presidente, Manuel de Palacios y Villalva.

Clases pasivas. Retirados de Guerra y Marina.

NOTA de las liquidaciones por haberes del perso-

nal de los retirados de Guerra y Marina.

	Rs.	mrs.
El Sargento 1.º Miguel Aguayo (ó su heredero.	7071	28
Idem Rudecindo Corbera.	8258	2
Idem Hermenegildo Carrillo.	4456	24
2.º Juan Moraga.	5443	32
Idem José Pedrajas.	4428	2
Idem Francisco Vela.	4570	28
Idem Cristobal Navajas.	759	16
Idem Vicente Calvo.	6253	28
Idem José Garcia.	4835	23
Idem Manuel de Mora.	213	9
Idem Antonio Benitez.	4652	2
Idem Rafael Armenta.	4498	21
Cabo 1.º Antonio Llamas.	4575	33
Idem José Perez.	4869	33
Idem Juan Vergel.	4450	16
Tambor. José Jaen.	2775	24
Soldado. Pedro Coletto.	462	17

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Valenzuela.

Circular núm. 627.

D. Juan Rafael Porcuna y Garcia, Alcalde Constitucional de esta villa.

Debiendo procederse por la Junta Pericial de la misma á la clasificacion y evaluacion de la riqueza territorial y pecuaria, y á la formacion del padron que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1853, prevengo á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, censos y ganadería, y á los colonos y arrendatarios que en el término de veinte dias, contados desde esta fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y Real instruccion de 6 de Diciembre del mismo año; en el concepto que de no verificarlo ó de no hacerlo con la debida veracidad, incurrirán en las penas que establece el art. 24 de dicho Real decreto, y perderán el derecho á reclamar de agravios en la evaluacion de sus utilidades, segun se determina en el art. 16 del Real decreto de 4.º de Agosto de 1848.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Valenzuela á 19 de Mayo de 1852.—El Alcalde Constitucional, Juan Rafael Porcuna y Garcia.—Pedro Delgado, Srio.

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA LIBRERÍA NÚM. 11.